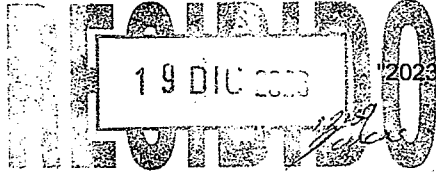


**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2023, Año de la Interculturalidad"

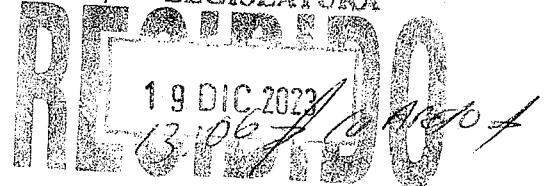
OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/0919/2023.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de diciembre de 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al Acuerdo por el que se ordena el archivo del expediente **CPGAA/381/2023** radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, por haber quedado sin materia de estudio y se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 08 de diciembre del 2023, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexa al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS**

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.  
Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.  
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.

Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, Año de la Interculturalidad"

**ASUNTO: DICTAMEN DE ARCHIVO.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CPGAA381/2023 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, POR HABER QUEDADO SIN MATERIA DE ESTUDIO Y SE ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

## HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 fracción III; 31 fracción X, 63, 65 fracción I, 66 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XI y XV, 33, 34, 36, 38 Bis, 42 fracción XV, 64, 68, 69, 70 Y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis de esta Comisión Dictaminadora, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./3153/2023 de fecha 20 de septiembre del 2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria de esa fecha, se acordó turnar para atención el oficio número PM/214/2023, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el Ciudadano Joselito Valencia López, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Espinal, Juchitán, Oaxaca, por el que informa que en fecha 19 de agosto del año en curso, presentó una solicitud de Licencia al cargo de Regidora de Obras Públicas por parte de la Ciudadana Nadia Vera López. Por lo anterior, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de esa misma fecha, se calificó de válida y aceptó la Licencia hasta el término de la administración municipal, por parte de los Concejales integrantes del

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, Año de la Interculturalidad"

Ayuntamiento. Es por lo anterior que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 12 de septiembre del año en curso, de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez, se designó por acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los Concejales a la suplente respectiva, Ciudadana Luth Castillejos Fuentes, como Regidor de Obras Públicas, tomándole en ese mismo acto, la protesta de Ley respectiva.

Escrito y anexos que conformaron el expediente número **CPGAA/381/2023** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes, por tratarse de una proposición con punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.**- Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el trámite y resolución de los asuntos detallados en el apartado de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36 37, 38, 39, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asimismo, con fundamento en lo que dispone el artículo 38 Bis del invocado Reglamento, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.

**TERCERO.** - De la revisión de la documentación que conforma el expediente con el que se dio cuenta en el apartado de ANTECEDENTES del presente dictamen, se desprende que el expediente se trata de documentos en cartera conformado con motivo de la solicitud de Licencia de un concejal, sin embargo analizando las constancias que obran en el expediente,

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, Año de la Interculturalidad"

la solicitud es imprecisa, pues del contenido del escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, presentado por parte de la Ciudadana Nadia Vera López, Regidora de Obras Públicas del Ayuntamiento del Municipio de El Espinal, Juchitán, Oaxaca, realizó una solicitud de Licencia al cargo que ostenta a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre del 2024, siendo esta última fecha, el término de la administración Municipal de ese Municipio; lo anterior se entiende que la intención por parte de la Regidora de Obras Públicas es de no retomar el cargo que ostenta. Importante mencionar también que su escrito de Licencia, lo fundamenta de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, siendo este artículo, el que reglamenta el procedimiento de RENUNCIAS, por lo que se estima que se trata de una renuncia y no de una Licencia, pues esta última es temporal, dicho procedimiento se encuentra reglamentado en el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que a la letra dice:

**ARTÍCULO 83.-** Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

I.- *Licencias menores de quince días naturales: El Ayuntamiento designará, de ser necesario, al Concejal que desempeñe las funciones en forma provisional;*

II.- *Licencias mayores de quince días naturales:*

a) *El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y*

b) *Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.*

III.- *Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:*

a) *El Presidente Municipal, será suplido por su Suplente, y en su ausencia o negativa de éste, por el Concejal que el Ayuntamiento designe, considerando los principios constitucionales de paridad, alternancia y prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales, tutelando los principios de este inciso; y*

b) *Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.*

**Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por esta Ley.**

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, Año de la Interculturalidad"

*De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.*

*Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, **deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado**, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).*

De lo anterior se advierte, que las solicitudes de Licencia presentadas por algún concejal, tienen que ser por causa justificada, así también deberán establecer el periodo o número de días en que se ausentará el concejal, estando obligado a que, una vez que fenezca el plazo concedido por el Ayuntamiento, este deberá dar aviso al Ayuntamiento a efecto de retomar de inmediato sus funciones; por lo que se entiende que el efecto de la Licencia, es ausentarse del cargo por el que fue electo/a de manera temporal y no de manera definitiva.

Lo contrario al procedimiento de renuncia, pues esta tiene que ser por causa justificada y de carácter definitiva. Tal y como lo establece el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mismo que a continuación se cita:

*ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos **por causa justificada** que calificará el propio Ayuntamiento.*

*En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.*

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*

*Las renunciaciones, deberán **ratificarse personalmente** por el o los miembros del Ayuntamiento ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado, en un máximo de **30 días naturales** después que la autoridad haya hecho del conocimiento de este y deberá ser previo a la emisión del Decreto correspondiente; si ello no sucede quedará sin efecto la solicitud y se comunicará al Ayuntamiento.*

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, Año de la Interculturalidad"

Como se advierte, la renuncia tiene que ser ratificada por el concejal ante la Comisión de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado, en un termino de 30 días naturales contados a partir en que la autoridad de vista con el procedimiento.

Por lo anterior, se concluye que la petición por la que se conformó el expediente, es imprecisa por las razones anteriormente expuestas, aunado a que, la Regidora de Obras Publicas del Municipio de El Espinal, no ha comparecido ante esta Comisión a afecto de ratificar su escrito.

Es por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 38 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de aplicación supletoria al presente asunto, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 38 Bis.** - *Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguientes reglas:*

- I. ...
- II. *Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo **que no se dictaminen** dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, **su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos**, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.*

En razón de lo anterior, si bien es cierto, el supuesto jurídico invocado no prevé la hipótesis que se plantea en el caso en particular, sin embargo se advierte que no existe figura jurídica alguna en la Ley Orgánica del Poder Legislativo ni en el Reglamento Interior de éste Congreso, es procedente aplicar de manera supletoria la figura de **archivo como asunto total y definitivamente concluido**, en razón de que ésta Comisión conoce de asuntos que por su propia naturaleza se siguen como procedimientos en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia, siendo que su resolución está sujeta a plazos y requisitos establecidos en dicho ordenamiento, sin embargo, en el curso del procedimiento es factible que sobrevengan circunstancias que dejen sin materia los procedimientos, como lo es que haya transcurrido el

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, Año de la Interculturalidad"

plazo previsto en la ley para las ratificaciones de renunciaciones de Concejales, siendo que ante la ocurrencia de tales circunstancias, no existe una figura procesal legislativa que establezca puntualmente el seguimiento que deberá darse a cada uno de los asuntos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, considera procedente **ORDENAR EL ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, el expediente identificado con el número **CPGAA/381/2023** correspondiente al índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, formulan el siguiente:

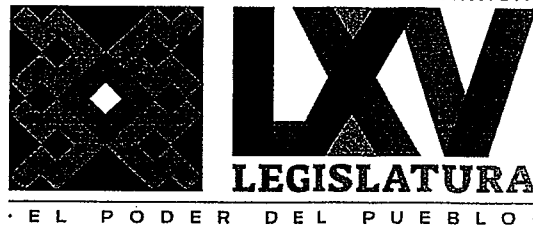
## DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Ésta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que establecen los artículos 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 bis, 40 y 42 fracción XV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que considera procedente que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordene el archivo del expediente identificado con el número **CPGAA/381/2023** correspondiente al índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, por las razones expuestas en los considerandos del presente dictamen y por tanto se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2023, Año de la Interculturalidad"

## ACUERDO:

**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 Bis de aplicación supletoria, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente identificado con el número **CPGAA/381/2023** correspondiente al índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, por las razones expuestas en los considerandos del presente dictamen y se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

## TRANSITORIOS:

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a ocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

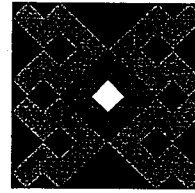
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

  
DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y  
ASUNTOS AGRARIOS**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

*"2023, Año de la Interculturalidad"*

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE**

  
**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
INTEGRANTE**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE**

  
**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CPGAA/381/2023 DEL ÍNDICE DE ESTA COMISIÓN, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, POR HABER QUEDADO SIN MATERIA Y SE DECLARA DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. EN FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----

